

## CONTRATO DE FORFAITING (SIN RECURSO)

Conste por el presente documento, el contrato de FORFAITING que celebran de una parte y en calidad de **CLIENTE FACTOREADO**, la persona cuyo nombre/razón/denominación social y demás generales de ley se señalan al final, en adelante "EL CLIENTE"; y, de la otra parte y en calidad de FACTOR el **BANCO PICHINCHA**, con RUC , 20100105862 con domicilio en el lugar que se señalan al final y debidamente representado por las personas que suscriben este contrato, a quien en adelante se le denominara "EL BANCO", en los términos siguientes:

**PRIMERO:** EL CLIENTE declara que en el desarrollo de las actividades propias del giro de su negocio, se generan en su favor comprobantes de pago, facturas, títulos de crédito, Cartas de Crédito y demás documentos por cobrar, en adelante "documentos" sobre los que tiene legítimo derecho al cobro, por referirse sin ninguna excepción a la prestación de servicios o venta de bienes que realiza en favor de sus clientes locales o extranjeros y adquirentes, con pago diferido de sus importes o precios. Por tanto, bajo su total responsabilidad y con carácter de declaración jurada, El CLIENTE asegura y garantiza que dichos documentos se refieren a acreencias comerciales que representan reales y verídicas transacciones comerciales al crédito en las que él ha cumplido o se obliga a cumplir plenamente con las obligaciones que le corresponde en relación a los obligados al pago de dichos "documentos", que serán objeto de transferencia a favor de EL BANCO, en calidad de FORFAITING según este contrato y las disposiciones legales que regulan esta modalidad de financiamiento.

En caso de reclamo por incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cargo de EL LIENTE que opongan sus deudores y obligados de las acreencias y/o "documentos" transferidos a EL BANCO según este contrato, conllevará la devolución de los mismos a EL CLIENTE con obligación de éste de reembolsar su valor según la liquidación que practique EL BANCO o la sustitución por otros "documentos" a satisfacción de EL BANCO, según este último decida.

En los casos que el "documento" no incorpore el derecho de crédito que se transfiera en factor del BANCO, el CLIENTE podrá entregar solamente copia del mismo, conservando el original del "documento" en su poder y a disposición del BANCO, con obligación de hacerle entrega si para el ejercicio de las acciones legales fuese necesario exhibirlos o adjuntar ante la autoridad judicial.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, las parte acuerdan que sujeto a la previa calificación, aprobación y aceptación de EL BANCO, EL CLIENTE transferirá en propiedad, sea mediante cesión de derechos o endosos, los "documentos", derechos y acreencias señalados en la Cláusula anterior, que sean de cargo a sus clientes deudores, incluyendo las garantías reales o personales y demás derechos accesorios a cada una de la acreencias que transfiera según este contrato; y, por su parte, EL BANCO acepte adquirirlos, en calidad de cesionario, endosante o factor de dichos derechos crediticios y "documentos" , en los términos del artículo 1206º y siguientes del Código Civil y de las disposiciones que contiene la Ley de Títulos Valores, la Ley-General del Sistema Financiero y disposiciones de la Superintendencia, en lo que resulten aplicables.

Se deja precisado para los fines tributarios que, las operaciones de FORFAITING que se realicen con arreglo al presente contrato, se limitarán a la transferencia de las acreencias y de los "documentos" que EL CLIENTE realizará a favor de EL BANCO, quien en su calidad de Factor no prestará ningún servicio complementario a EL CLIENTE.

En cada oportunidad en que EL CLIENTE solicite el financiamiento a través de la transferencia en propiedad de su cartera de acreencias y la operación de FORFAITING que se contrata por este acto, entregará los "documentos" acompañado de una relación suscrita por él, especificando su calidad o naturaleza, monto facial, fecha de vencimiento o pago, obligado principal a pagar, lugar de pago, garantías y demás referencias que permitan identificarlos. Para este efecto, EL CLIENTE utilizará el formato modelo anexo que formara parte del presente contrato, con la previa aprobación de los "documentos" admitidos por EL BANCO.

**TERCERO:** En oportunidad de formalizarse dichas transferencias de los "documentos" admitidos por EL BANCO y teniendo en cuenta los plazos dentro de los cuales deben ser pagados dichos "documentos" que serán transferidos en propiedad a EL BANCO, las partes acuerdan que EL BANCO adelantará su pago a favor de EL CLIENTE, por la suma correspondiente al valor actual de cada acreencia o "documento" transferido o aplicando un descuento de ( ....%), teniendo en cuenta los plazos que falten para sus respectivos vencimientos y fechas de pago, calculando su costo financiero con la tasa de interés compensatorio o índices especiales que tengan al efecto en vigencia, reservándose el derecho de realizar los reajustes pertinentes, en caso de variar dicha tasa e índices antes del

vencimiento de cada “documento”, o si el CLIENTE tiene acuerdos distintos respecto a la fecha de pago consignado en los “documentos”.

De este modo, ambas partes acuerdan que la tasa de interés y/o índices señalados podrán ser incrementados por EL BANCO, según las variaciones de los costos financieros del mercado, los que se aplicarán desde la fecha que señale EL BANCO, con cargo a comunicar de ello a EL CLIENTE simultánea o posteriormente al reajuste que efectúe, condición que éste declara conocer y aceptar. En este caso, EL BANCO queda autorizado por EL CLIENTE a debitar en cualquiera de las cuentas que mantenga a nombre de éste o que para ese efecto queda autorizado a abrir, la diferencia a favor de EL BANCO que resulte según el pago efectuado y periodo que falte para el vencimiento de las acreencias y “documentos” adquiridos, según la nueva tasa y/o índice que establezca EL BANCO.

El importe correspondiente al financiamiento acordado en esta cláusula, podrá ser destinado a cancelar o amortizar cualesquiera de las obligaciones directas o indirectas de cargo de EL CLIENTE a favor de EL BANCO, a elección de éste en cuanto a la imputación de dichos pagos; y ya sea referidos a las obligaciones provenientes de este contrato u otras distintas que pueda existir con EL CLIENTE, aun las provenientes de obligaciones frente a terceros y que hubieren sido cedidas a EL BANCO. Igual facultad tendrá EL BANCO, de retener los “documentos” para aplicar su producto a dichas acreencias, aún en los casos que EL CLIENTE opte por el FORFAITING sin financiamiento o decida su entrega en devolución.

**CUARTO:** EL BANCO adquirirá los “documentos” sin recurso, es decir, las transferencias admitidas tendrán carácter definitivo, libre de riesgo crediticio para EL CLIENTE como consecuencia de la insolvencia de sus clientes deudores u obligados principales y/o solidarios de los “documentos” que se consignen en los Anexos.

Estas adquisiciones sin recursos de los “documentos”, estarán sujetas a la condición que:

- a) EL CLIENTE garantice la existencia, exigibilidad y vigencia de las acreencias que contengan o represente los “documentos”, en el momento de su transferencia a EL BANCO y de sus respectivos montos a pagar;
- b) Perfeccionar sin reservas y observar todas las formalidades de ley para transferir en propiedad los “documentos”, a favor de EL BANCO;
- c) Notificar a los obligados principales de los “documentos”, de la transferencia realizada, a sola petición de EL BANCO, inhibiéndose en recibir sumar alguna en calidad de pago total o parcial, salvo que EL BANCO haya autorizado y confiado en EL CLIENTE su cobranza; y, en ese caso, con la ineludible obligación de entregar las sumas recaudadas en la misma fecha, conforme a lo previsto en este contrato;
- d) Informar a EL BANCO de cualquier devolución o reclamo sobre la venta de bienes o prestación de servicios que haya dado origen a los “documentos” que pueden formular los obligados principales, o de pago menor que corresponda respecto al mono señalado en los “documentos”, entregando en ese caso otros o adicionales “documentos” que a satisfacción de EL BANCO puedan sustituir o completar, según las indicaciones que le señale EL BANCO; o, en su defecto, pagar en efectivo el monto de cualquier disminución que hubiera según liquidación que practique EL BANCO;
- e) En caso de ocurrir algún incumplimiento producido por error o dolo en la entrega, estado y contenido de la mercadería, que generen un reclamo o conflicto que imposibilite la cobranza de la factura o de los “documentos”, EL BANCO no asumirá el riesgo de la insolvencia o incumplimiento de los clientes, deudores u obligados principales y/o solidarios de EL CLIENTE, por lo que podrá cargar en la cuenta que éste mantenga en EL BANCO, las sumas que se adeuden o se le hayan adelantado.
- f) Cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato, en sus Anexos que se agreguen y en los documentos complementarios que puedan existir; así como las modificaciones de las condiciones que EL BANCO le comunique, para lo cual éste queda facultado.

**QUINTO:** En calidad de contraprestación por el riesgo crediticio asumido por EL BANCO conforme a la cláusula anterior, EL CLIENTE pagará a EL BANCO una comisión que se señalará en cada Anexo que contenga la relación de los “documentos” transferidos. Dicho pago no será en modo alguno reembolsable ni objeto de devolución, aún cuando EL CLIENTE decidiera optar por su devolución o se resolviera este contrato o la transferencia de “documento” en particular.

EL BANCO podrá incluir la comisión de que trata esta cláusula, dentro del costo o índice acordado en la Cláusula Tercera, determinando la suma a financiar como consecuencia de la transferencia de los “documentos” en forma global, según las liquidaciones que al efecto practique EL BANCO.

Asimismo, en el caso que se trate de un FORFAITING Internacional, EL CLIENTE asumirá íntegramente las comisiones que el Banco Corresponsal cobrara a EL BANCO por los servicios que presta. Estas comisiones estarán

relacionadas con (i) la realización de la cobranza correspondiente por encargo de EL BANCO y (ii) la garantía del pago de la cobranza.

En ese sentido, las comisiones antes mencionadas, más los impuestos que correspondan, deberán ser canceladas por EL CLIENTE o cargadas en su cuenta por EL BANCO, en el momento de hacer descuento de la factura o de los “documentos”.

**SEXTO:** EL BANCO podrá encargar a EL CLIENTE, de manera excepcional la cobranza de la cartera de “documentos” que constituyan objetivo de las transferencias y que se especifiquen e los respectivos Anexos, sin costo alguno para EL BANCO; en cuyo caso, no será necesario que EL CLIENTE notifique a sus clientes deudores obligados al pago de dichos “documentos”, de la presente transferencia en FORFAITING.

En ese caso, EL CLIENTE se obliga a depositar en su Cta. Cte. El mismo día del vencimiento de cada uno de los “documentos” que sean materia de su gestión de cobranza, el importe cobrado; autorizado en forma irrevocable a EL BANCO a debitar en dicha Cta. Cte. o en cualquier otra cuenta o depósito en moneda nacional o extranjera que mantenga en EL BANCO o que al efecto le autoriza abrir a su nombre, el monto de cada uno de los respectivos “documentos”, según sus respectivos vencimientos; o, el monto total de los “documentos” en cobranza correspondiente a cada periodo de cobranza, en las condiciones que determine EL BANCO, en caso que EL CLIENTE no haga devolución y entrega de las sumas cobradas ni de los “documentos” que no hubieran sido pagados, debidamente endosado y protestados en su caso.

Ese efecto, EL CLIENTE asume la obligación de contar y/o proveer con fondos suficientes su Cta. Cte.; reconociendo en caso contrario, los intereses compensatorios más moratorios a las tasas más altas que EL BANCO tenga establecidas, así como consecuencia de dichos cargos la indicada Cta. Cte. resultará con saldo deudor.

EL BANCO podrá decidir en cualquier momento realizar la cobranza directamente, en cuyo caso EL CLIENTE deberá hacerle entrega física de todos los “documentos” a que se refiere este contrato y que se describan en los respectivos Anexos, debidamente endosados en su caso, notificando a cada uno de los obligados principales y solidarios de los “documentos” a que se refieran las respectivas transferencias, a fin que los pagos sean verificados exclusivamente en las Oficinas de EL BANCO, quedando EL CLIENTE impedido de hacer toda gestión de cobro de dichas acreencias que ya no le pertenecen. Esta facultad de requerir la inmediata entrega podrá ser hecha por EL BANCO en cualquier momento y aun cuando en el respectivo Anexo se hubiera señalado que los “documentos” quedarán en poder de EL CLIENTE para su cobranza directa. En caso de FORFAITING Internacional, el que gestionará la cobranza de las facturas será el Banco Corresponsal.

**SETIMO:** En el caso de operaciones de FORFAITING Internacional, EL BANCO descontará la factura o los “documentos” cuando: (i) Cuente con la aprobación y visto bueno del Banco Corresponsal y (ii) Cuando el cliente factoriado (exportador) cuente también con la conformidad y visto bueno de su cliente importador sobre la mercadería o productos recibidos.

Una vez recibidas ambas aprobaciones, EL BANCO procederá a descontar un porcentaje de (. . . %) del valor de la factura o de los “documentos”, reteniendo la diferencia como garantía en caso de ocurrir algún incumplimiento por parte del importador, para así poder cancelar las obligaciones, pagos, cobros, costos e intereses generados por la demora que les puedan corresponder al exportador y EL BANCO.

**OCTAVO:** EL BANCO podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, sin asumir ninguna responsabilidad frente a EL CLIENTE, siendo suficiente para ello comunicar su decisión a EL CLIENTE, utilizando cualquier medio.

Queda precisado que el presente contrato no obliga a EL BANCO a adquirir todos los “documentos” que EL CLIENTE le presenta para su adquisición en FORFAITING, constituyendo ello durante la vigencia de este contrato, un derecho que se reserva y estar condicionado a la calificación de los “documentos” y de sus respectivos obligados que EL BANCO haga en cada caso.

**NOVENO:** Las partes podrán acordar en cada oportunidad en que EL CLIENTE presente al BANCO los Anexos con los “documentos” para los fines del presente contrato, que la cesión de los derechos crediticios que contengan dichos “documentos” sean cedidos sólo en forma parcial. En ese caso, se anotará en el Anexo el porcentaje de cada “documento” que es objeto de FORFAITING sin recurso a favor del BANCO, debiendo entenderse que de los pagos que realicen los obligados principales o solidarios, en primer lugar se imputará a la parte de la acreencia transferida

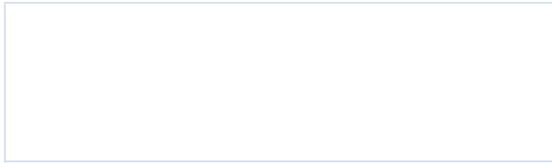
al BANCO y solo el saldo debe entenderse que corresponde a la parte del crédito que se reservó el CLIENTE; con obligación de ambas partes de hacer entrega inmediata a la otra de la parte que hubiese cobrado.

**DÉCIMO:** Todos los gastos, derechos, comisiones y tributos que se deriven de este contrato, serán de cargo y cuenta exclusiva de EL CLIENTE.

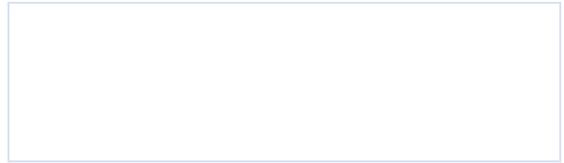
**UNDÉCIMO:** Las partes se someten a la competencia de los jueces del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de EL BANCO señalando en este contrato, dirigiéndose las notificaciones que hubieran a los domicilios indicados en este documento, donde se harán todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales, a que pudiera dar origen este contrato, salvo que por carta notarial dirigida a la otra parte variase siempre dentro de la misma ciudad y necesariamente acompañando copia de su documento de identidad oficial o, en su caso, de la licencia de funcionamiento municipal, que señale en nuevo domicilio.

Conformes las partes, lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, en LIMA.

A los        días del mes de        de 20    .



Firma EL CLIENTE



Firma EL BANCO

# SOLICITUD DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

## 1. Datos del CLIENTE

Denominación / Razón Social:		RUC	
------------------------------	--	-----	--

## 2. Instrucciones

Con cargo a la línea de crédito que tiene aprobada en mi/nuestro favor y/o al pagaré o contrato privado que se anexa a la presente Solicitud, sírvanse procesar por mi/nuestra cuenta la siguiente operación de crédito:

Carta de Crédito / Letra:		Importe de la Operación de Crédito	
---------------------------	--	------------------------------------	--

## 3. Declaraciones y Firmas

La concesión crediticia que se solicita conforme al presente documento, estará regida por las condiciones que constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que (nos) obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las condiciones que constan en el pagaré o contrato privado que se anexa a la presente solicitud, cuyas condiciones declaro(amos) haber leído y acepto(amos) en su integridad.

La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada y es de mi(nuestra) total responsabilidad.

Firma y sello del  
REPRESENTANTE AUTORIZADO

Cumpliendo las disposiciones comprendidas en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, de requerir la Hoja Resumen, sírvase enviar la solicitud al buzón [serviciosparaempresas@pichincha.pe](mailto:serviciosparaempresas@pichincha.pe)